



# H. AYUNTAMIENTO DE SAN LUIS POTOSÍ

## ORGANIGRAMA ESQUEMÁTICO GENERAL

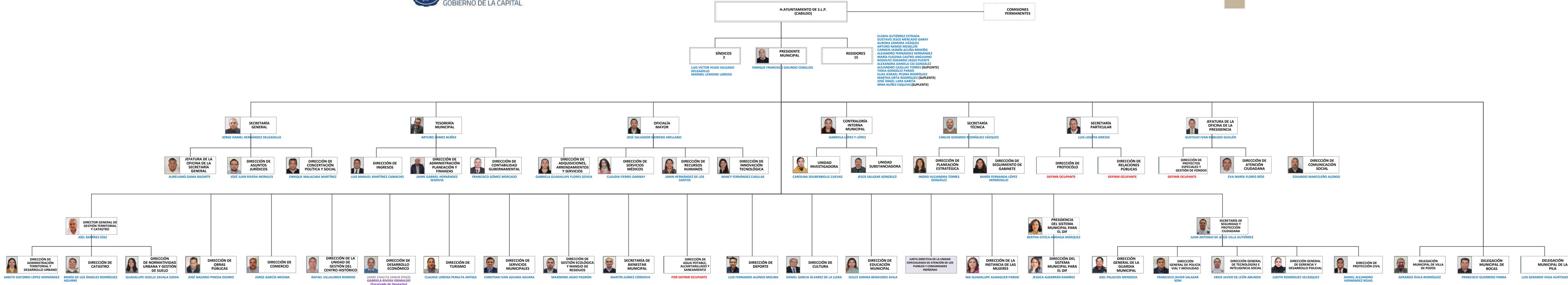
### GABINETE LEGAL Y AMPLIADO

### ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL 2021 – 2024

Actualización: Marzo de 2024



APROBACIÓN Y/O DICTÁMEN: Número de Acta de Cabildo 37 de la Décima Séptima Sesión Ordinaria de Cabildo de la Administración Municipal para el periodo 2021-2024.





**San Luis Potosí**  
GOBIERNO DE LA CAPITAL

# REGLAMENTO INTERNO DEL MUNICIPIO DE SAN LUIS POTOSÍ

Fecha de Aprobación Cabildo: **27 de mayo de 2021**

Fecha de Publicación: **06 de julio de 2021**

Aprobación de última Reforma: **28 de febrero de 2024**

Publicación de última Reforma: **13 de marzo de 2024**



H. AYUNTAMIENTO DE  
SAN LUIS POTOSÍ  
2021-2024

**SECRETARÍA  
GENERAL**  
GOBIERNO DE LA CAPITAL

UNIDAD ADMINISTRATIVA MUNICIPAL  
Blvd. Salvador Nava Mtz. 1580, Col. Santuario, San Luis Potosí, S.L.P.



## REGLAMENTO INTERNO DEL MUNICIPIO DE SAN LUÍS POTOSÍ

### CAPÍTULO ÚNICO

#### DISPOSICIONES GENERALES

**ARTICULO 1.** Con fundamento en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, 3, 29, 30, 31 inciso b) fracción I y 159 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí y 14 de la Ley que Establece las Bases para la Emisión de Bandos de Policía y Gobierno, y Ordenamientos de los Municipios del Estado de San Luis Potosí, se expide el presente reglamento, mismo que es de orden público, de interés social y de aplicación obligatoria en todo el territorio del municipio de San Luis Potosí.

**ARTICULO 2.** El presente reglamento interno regula la operación del Gobierno Municipal, así como la estructura y funcionamiento del aparato administrativo municipal.

**ARTÍCULO 3.** Este reglamento constituye la norma orgánica fundamental de la actuación del Ayuntamiento como entidad autónoma que se rige a sí misma dentro de su ámbito de competencia exclusiva, mediante órganos y normas de gobierno propios y se expide de conformidad con las facultades que le otorgan al Ayuntamiento la legislación vigente

**ARTÍCULO 4.** Están obligados a la observancia de este reglamento los integrantes del Ayuntamiento, los funcionarios, las funcionarias y personal que integran el Gobierno Municipal, así como los particulares e instituciones públicas que tengan relación con los mismos y se tomará como base para la celebración de convenios con otros Ayuntamientos u órdenes de gobierno.

**ARTÍCULO 5.** El marco legal de este reglamento lo constituyen principalmente: la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí, ordenamientos a los que corresponderá remitirse para la interpretación de las normas establecidas en el mismo.

Además de lo expuesto en el párrafo que antecede al presente, se aplicarán en lo conducente las siguientes disposiciones legales:

- I. Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de San Luis Potosí;
- II. Código Procesal Administrativo para el Estado de San Luis Potosí;





resoluciones dictadas en los procedimientos disciplinarios administrativos promovidos en contra de los servidores públicos, cuando se presume la probable comisión de un delito, y

XXIII. Las demás que le encomienden expresamente las leyes, este Reglamento Interno, los ordenamientos municipales y las demás que le conceda el Cabildo.

## **LIBRO SEGUNDO**

### **DE LA ESTRUCTURA Y FUNCIONAMIENTO DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL**

#### **TÍTULO PRIMERO**

#### **DE LOS ÓRGANOS AUXILIARES DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL**

##### **CAPÍTULO I**

##### **DEL PERSONAL DE LOS ÓRGANOS AUXILIARES**

*(REFORMADO, P.O. 10 DE ENERO DE 2024)*

**ARTÍCULO 142.** Son órganos auxiliares de la Presidencia Municipal, la Secretaría General, la Tesorería Municipal, la Oficialía Mayor.

**ARTÍCULO 143.** Los órganos auxiliares contarán con las unidades administrativas y personal que se determine en este reglamento y en el presupuesto para el adecuado desempeño de sus funciones, las que estarán contenidas en el manual de organización respectivo, sin perjuicio del marco regulatorio del presente reglamento.

##### **CAPÍTULO II**

#### **DE LA SECRETARÍA GENERAL**

*(REFORMADO, P.O. 31 DE AGOSTO DE 2022)*

**ARTICULO 144.** Para el adecuado desarrollo de sus funciones, así como para el desahogo de los asuntos de su competencia, la Secretaría General contará con los siguientes órganos sustantivos, directamente subordinados al titular de la misma:

- I. Junta Municipal de Reclutamiento;
- II. Coordinación de Archivo General;
- III. Coordinación de Normatividad y Asuntos Institucionales;
- IV. Coordinación General de Oficialías del Registro Civil;
- V. Subdirección de Atención a Migrantes;
- VI. Dirección de Asuntos Jurídicos, y





**ARTÍCULO 155.** Las áreas de la Administración Municipal, así como sus denominaciones, serán creadas, modificadas, fusionadas o suprimidas por la persona titular de la Presidencia Municipal, tomando en cuenta siempre como base criterios de eficiencia en la prestación de los servicios públicos y el ejercicio de las funciones administrativas y gubernativas, encomendados al Gobierno Municipal, así como la adecuación correspondiente al presupuesto de egresos en vigor.

*(REFORMADO, P.O. 13 DE MARZO DE 2024)*

**ARTÍCULO 156.** Para el otorgamiento de los servicios municipales y el adecuado desempeño de su actividad, la Administración Pública Municipal Centralizada, cuenta con las siguientes dependencias y órganos principales, bajo el mando directo del Presidente Municipal:

I. Dirección de la Instancia de las Mujeres;

II. Secretaría Particular;

III. Jefatura de Oficina de la Presidencia;

IV. Dirección de Comunicación Social;

V. Secretaría Técnica;

VI. Dirección General de Gestión Territorial y Catastro;

VII. Dirección de Comercio;

VIII. Dirección de Gestión Ecológica y Manejo de Residuos;

IX. Dirección de Servicios Municipales;

*(REFORMADO, P.O. 22 DE SEPTIEMBRE DE 2022)*

X. Secretaría de Bienestar Municipal;

XI. Dirección de Educación Municipal;

XII. Dirección de Cultura;

XIII. Dirección de Deporte;

XIV. Dirección de Desarrollo Económico;

XV. Dirección de Turismo;

XVI. Dirección de Obras Públicas;

*(REFORMADO, P.O. 01 DE FEBRERO DE 2022)*

XVII. Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana;

XVIII. Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia;

XIX. Dirección de la Unidad de Gestión del Centro Histórico;





*(REFORMADO, P.O. 13 DE MARZO DE 2024)*

**XX. Unidad Especializada para la Atención de los Pueblos y Comunidades Indígenas;**

*(REFORMADO, P.O. 13 DE MARZO DE 2024)*

**XXI. Comisión Municipal de Mejora Regulatoria, y**  
*(SE ADICIONA, P.O. 13 DE MARZO DE 2024)*

**XXII. Dirección del Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento.**

**ARTÍCULO 157.-** Las funciones específicas y estructura orgánica de cada una de las dependencias municipales que integran el gobierno municipal y su administración pública centralizada deberán estar contenidas en el manual general de organización del Ayuntamiento, que para tal efecto elabore la Oficialía Mayor, en consulta con los titulares de cada una de ellas, mismo que será revisado y aprobado por la persona titular de la Presidencia Municipal, debiéndose publicar en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “Plan de San Luis” y en la Gaceta Municipal.

**ARTÍCULO 158.** El régimen interno de los Órganos Auxiliares y las áreas que conforman el Gobierno Municipal se regulará por este Reglamento, por el Manual General de Organización, por los manuales específicos de cada una de las dependencias municipales, atendiendo a cada función o actividad, así como a los acuerdos emitidos por la persona titular de la Presidencia Municipal.

Con respecto de los puestos, actividades y otros aspectos de mayor detalle en la estructura organizacional y el aspecto operacional de cada una de las dependencias municipales, deberán ser precisados en los manuales de organización específicos respectivos, así como en los documentos técnicos de organización que correspondan, según su naturaleza y en congruencia con el manual general de organización.

*(ADICIONADO, P.O. 07 DE DICIEMBRE DE 2022)*

En las unidades administrativas que integran la Administración Pública Municipal establecidas en los artículos 142 y 156 de este Reglamento, se contará con personal especializado en la atención a personas con discapacidad o con alguna condición de vulnerabilidad.

*(ADICIONADO, P.O. 07 DE DICIEMBRE DE 2022)*

El personal especializado en la atención a personas con discapacidad o con alguna condición de vulnerabilidad, deberá conocer por lo menos, la lengua de señas mexicanas.

## **CAPÍTULO II**

### **DE LA DIRECCIÓN DE LA INSTANCIA DE LAS MUJERES**

**ARTÍCULO 159.-** La Dirección de la Instancia de las Mujeres, es la dependencia de la administración pública centralizada que tendrá a su cargo el diseño, promoción, supervisión, vigilancia, control, evaluación y garantía de la política pública en materia de género en el municipio de San Luis Potosí.

